



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Desde siempre, la localidad de Cervantes desarrolló eventos de doma y jineteada, manteniendo intactas nuestras tradiciones en esta singular actividad gauchesca.

Su Municipalidad, conjuntamente con el Centro Tradicionalista "El Rincón Gaucho", ha elaborado el Reglamento de Doma para el desarrollo de estas actividades en el ámbito provincial.

Cervantes fue declarada Sede Provincial de la Doma en 1985 y año tras año ha organizado los Concursos de Jineteada de Potros Reservados en las categorías, clina limpia o potro pelado, grupa surera o cuero y bastos con encimera sin boleadoras, donde jinetes de distintas latitudes de nuestro territorio concursan para asistir a eventos de nivel nacional, como el de Jesús María (Córdoba).

A estas verdaderas fiestas de nuestro folklore, llegan tropillas, jinetes, payadores, cantores y grupos de danzas de diferentes puntos de nuestro país, además lucen sus cualidades los jóvenes estudiantes de la localidad, mostrando sus destrezas en la danza y en el canto. El pueblo de Cervantes se viste de fiesta y se organiza todo tipo de actividades referentes a nuestras tradiciones compartiendo sus destrezas en las artes culinarias.

Creemos, que desde esta Legislatura debemos prestigiar estos eventos que forman parte de nuestro acervo cultural y enaltecen la idiosincrasia de nuestra gente.

Por ello.

**COAUTORES:** Carlos R. Menna, Oscar Díaz



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Institúyese a la localidad de Cervantes como "Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada".

**Artículo 2°.-** Establézcase como único Reglamento para los Concursos de Jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista El Rincón Gaucho.

**Artículo 3°.-** La Provincia de Río Negro podrá asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 4°.-** Toda otra norma anterior que se oponga a la presente queda sin efecto.

**Artículo 5°.-** Comuníquese a los Centros Tradicionalistas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6°.-** De forma.